



**SESIÓN N° 24, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Marcos Ortuño Soto

**Concejales:**

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

**Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

**Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos D. Ascensio Juan, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 192072R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 196335N).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 9 de mayo de 2019, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del





Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la de 30 de enero de 2015, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 86890F, 137793E, 143010A, 173065T).-**

Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Yeclagrafic, S.L.: Promoción difusión Turismo Yecla (Leader) (Expte. 173065T)..... 8.758,85 €
- Grupo Tecnología del Tráfico, S.L.: Etilómetro evidencial (Expte. 143010A) .....9.676,37 €
- Pentación, S.A.: Representación obra de teatro “Todas las noches de un día”, en el Teatro Concha Segura, el 23/03/19 .....11.495,00 €
- Olympex Valencia, S.A.: Reparación de pista deportiva Pabellón José Ortega Chumilla..... 27.000,00 €

**4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 107621Z, 121197E, 131668Y, 191800P, 178120P).-**

1. Licencia urbanística Expte. nº 502/2018 : Autorización inicio de obras (Expte. 107621Z).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018, fue concedida a D. Pablo Soler, licencia urbanística para construcción de pérgola para coches, barbacoa, cuarto de instalaciones y aseo con emplazamiento en el Polígono 111, Parcela 343, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 25 de abril de 2019, con R.E. nº 5337 que complementa y satisface la parte técnica del expte. 502/2018

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 502/2018, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 26 de diciembre de 2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, siendo el régimen de plazos, el siguiente:  
6 meses para iniciar la edificación.

24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Escrito de El Tricampet, S.L. sobre ampliación de nave industrial para fabricación y comercialización de muebles (Expte.S.N.U. 2/2019) (Expte. 121197E).

Visto el expediente incoado a instancias de El Tricampet, S.L. en solicitud de autorización autonómica para ampliación de nave industrial para fabricación y comercialización de muebles con emplazamiento en Paraje “La Herrada del Manco”, Polígono 42, Parcelas 343 y 344 en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 82 de 9 de abril de 2019, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad los informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a El Tricampet, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

3. Licencia urbanística Expte. nº 23/2019: Autorización inicio de obras (Expte.





131668Y).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019, fue concedida a D. Miguel Palao Sánchez, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Puerto Rico 19, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 06 de mayo de 2019, con R.E. n.º 6031 que complementa y satisface la parte técnica del expte. 23/2019

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 23/2019, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 12 de febrero de 2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes otras condiciones particulares:

2.1. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2.2. Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 100,00 €.

4. Informe sobre expediente de “Regularización de estación base de telefonía móvil”, incoado a instancia de Telxius Torres España, S.L.U. (Expte. Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Ref. S.N.U. Expte: 5/2019) (Expte. 191800P).

Resultando que, a instancias de D. José Francisco Silvestre Payán, que actúa en nombre y representación de la mercantil Arca Ingenieros y Consultoría, S.L., que actúa, a su vez, en nombre y representación de Telxius Torres España, S.L.U., la Junta de Gobierno





Local, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2018, informó favorablemente el expediente de “Regularización de estación base de telefonía móvil” con emplazamiento en el paraje “Sierra del Príncipe”, parcela 109 del polígono 40, y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 6 de mayo de 2019, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda requirió a este Excmo. Ayuntamiento para aportación, entre otras, de la siguiente documentación: Pronunciamiento expreso sobre el interés público de la actuación.

Visto el informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de mayo de 2019, en el que se concluye que la implantación de una estación base de telefonía móvil representa el interés base que se solicita en el expediente, a pesar de cierta vaguedad la expresión “Implantación de una estación base de telefonía móvil”, representa, en último término, un interés social y, por lo tanto, se concluye en consecuencia dando traslado para su tramitación.

Resultando que este tipo de instalaciones, para las que se solicita la autorización autonómica, por su propia naturaleza, deben emplazarse en el Suelo No Urbanizable

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación, de 13 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ratificar el informe favorable de este órgano municipal al expediente de referencia, acordado en sesión de 26 de diciembre de 2018, referente a la justificación del interés social de “Regularización de una estación base de telefonía móvil”, incoado a instancia de Telxius Torres España, S.L.U., de conformidad con los documentos del expediente y lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y antecedentes que se indican en el presente.

#### 5. Licencia de segregación a D. Miguel Soriano García (Expte. 178120P).

Visto el escrito presentado por D. Miguel Soriano García, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 12 de abril de 2019, en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 10.501, de la que es titular, según Registro de la Propiedad, Dña. Salvadora García Carpena, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existen diversas construcciones.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con las siguientes parcelas catastrales,





situadas en terrenos de regadío:

- Parcela 10, polígono 38.
- Parcela 140, polígono 34.

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de mayo de 2019.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. D. Juan Antonio Díaz Martínez, de 15 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Miguel Soriano García, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 46.057 m<sup>2</sup> (parcela 10 del polígono catastral 38) de la finca registral número 10.501, de 80.063 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad y 89.221 m<sup>2</sup> según Catastro.

Tras la segregación, las construcciones existentes quedarían situadas a más de 10 m. de los nuevos linderos a crear.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.





**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 187022D, 157253Q, 156597X, 105985C, 66222A, 192695H, 194365C, 191958J, 184176A, 195750A).-**

1. Aprobación de las Bases y Convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de tres (3) plazas de cabo de policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 (Expte. 187022D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 187022D.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. núm. 17, de 22 de enero de 2019, la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Yecla correspondiente al Ejercicio 2018, de la que se deriva que existen un total de tres plazas vacantes de Cabo de Policía Local, a proveer por Promoción Interna.

Visto el borrador de Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición (art. 27.1 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia), de tres (3) plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto la Junta de Personal Funcionario como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 24-30 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, y en el art. 34 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión en





propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición (art. 27.1 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia), de tres (3) plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, según documento obrante en expediente.

2. Aprobar la correspondiente convocatoria de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, para la provisión en propiedad de las indicadas tres (3) plazas vacantes de Cabo de Policía Local, Concurso-Oposición que se registrará por las referidas Bases reguladoras.

3. El número de plazas de esta convocatoria (3) podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público 2018 adicional que pudiera aprobarse con posterioridad, siempre que la misma se haya publicado en el B.O.R.M. con anterioridad al comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición. A tales efectos, se estará, en particular, a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en relación con la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2. Aprobación de las Bases y Convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de seis (6) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 (Expte. 154253Q).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 154253Q.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. núm. 17, de 22 de enero de 2019, la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Yecla correspondiente al Ejercicio 2018, de la que se deriva que existen un total de siete plazas vacantes de Agente de Policía Local, seis de las cuales habrán de proveerse mediante Oposición Libre.

Visto el borrador de Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre (art. 26.1 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia), de seis (6) plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, elaborado por los servicios de Secretaría General.







Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto la Junta de Personal Funcionario como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Visto el escrito de alegaciones presentado por las Secciones Sindicales S.P.P.L.B., C.C.O.O. y U.G.T., registrado de entrada el 29 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 24-30 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, y en el art. 34 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre (art. 26.1 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia), de seis (6) plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, según documento obrante en expediente con las rectificaciones introducidas el 6 de mayo de 2019.

2. Aprobar la correspondiente convocatoria de Oposición Libre, para la provisión en propiedad de las indicadas seis (6) plazas vacantes de Agente de Policía Local, Oposición que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

3. En caso de no cubrirse la plaza de Agente de Policía Local reservada para provisión mediante Movilidad, se sumará a las seis (6) convocadas por el sistema de Oposición Libre, objeto de este procedimiento de selección.

4. El número de plazas de esta convocatoria (6) podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público 2018 adicional que pudiera aprobarse con posterioridad, siempre que la misma se haya publicado en el B.O.R.M. con anterioridad al comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición. A tales efectos, se estará, en particular, a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de





los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en relación con la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

3. Aprobación de las Bases y Convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por movilidad, de una (1) plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2018 (expdte. 156597x).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 156597X.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. núm. 17, de 22 de enero de 2019, la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Yecla correspondiente al Ejercicio 2018, de la que se deriva que existen un total de siete plazas vacantes de Agente de Policía Local, una de las cuales habrá de proveerse mediante Concurso de Méritos, por Movilidad.

Visto el borrador de Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia (art. 28.1 y 2 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los Concursos de Méritos para la Movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región), de una (1) plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto la Junta de Personal Funcionario como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Visto el escrito de alegaciones presentado por las Secciones Sindicales S.P.P.L.B., C.C.O.O. y U.G.T., registrado de entrada el 29 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 24-30 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, y en el art. 34 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases





del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia (art. 28.1 y 2 Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los Concursos de Méritos para la Movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región), de una (1) plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, según documento obrante en expediente con las rectificaciones introducidas el 7 de mayo de 2019.

2. Aprobar la correspondiente convocatoria de Concurso de Méritos, para la provisión en propiedad de la indicada plaza vacante de Agente de Policía Local, Concurso que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

3. En caso de no cubrirse la plaza vacante de Agente de Policía Local objeto de esta convocatoria, reservada para su provisión mediante Movilidad, se sumará a las seis (6) plazas de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de 2018, convocadas por el sistema de Oposición Libre.

4. Convocatoria y Bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento, Oferta Empleo 2017 (Expte. 105985C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 105985C.

Visto el borrador de Bases Específicas reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Obrando en expediente informes de los Servicios Técnicos Municipales, Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y Responsable de Personal.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto el Comité de Personal como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.





Visto el informe emitido por el Comité de Personal.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las Bases Específicas aprobadas en el acuerdo anterior, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 21 de Marzo de 2011.

5. Contratación de un Administrativo para ejecución del Programa de Empleo Público Local denominado “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales” subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 2018-02-61GJ-0023), con cofinanciación del Fondo Social Europeo (Expte. 66222A).

Resultado que al amparo de lo previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones de los Programas de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, así como en la Resolución de 26 de junio de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de “Empleo Público Local”, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, este Excmo. Ayuntamiento solicitó una subvención para ejecución de la Memoria Valorada denominada “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales”, redactada por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M. Catalina Martínez Muñoz

Resultando que mediante Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de





22 de octubre de 2018, fue concedida la subvención solicitada para la referida actuación, con una cofinanciación del Fondos Social Europeo del 80%.

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 27 de noviembre de 2018, y previa la oportuna oferta genérica de empleo al SEF, y realización del correspondiente proceso selectivo, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Marín López fue contratada como Administrativo para ejecución del Programa de Empleo Público Local denominado “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales”, redactado por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M. Catalina Martínez Muñoz, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 201-02-61GJ-0023), con cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Resultando que puesto que la Sra. Marín López se encuentra de baja médica, y que en fechas próximas semanas disfrutará el pertinente permiso por maternidad, fue formulada oferta genérica de empleo al SEF, para su sustitución hasta la finalización del Programa de Empleo Público Local de referencia.

Y a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 17 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar a Dña. M<sup>a</sup> Isabel Zúñiga López como Administrativo, para ejecución del Programa de Empleo Público Local denominado “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales”, redactado por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M. Catalina Martínez Muñoz, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 201-02-61GJ-0023), con cofinanciación del Fondo Social Europeo, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2018, Programa de Empleo Público Local que tiene como fecha de finalización el día 26 de junio de 2019.

6. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Davinia Rubio Calatayud sobre reconocimiento de condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 192695H).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de abril de 2019 por la Técnica de Educación Infantil Dña. Davinia Rubio Calatayud, por el que solicita el reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 16 de





mayo de 2019, del que, entre otros particulares, resulta que, aunque la interesada reuniría las condiciones exigidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores para ser considerada como trabajadora laboral indefinida no fija, el Ayuntamiento no puede reconocerle dicha condición, por impedirlo el punto 2 de la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece que las Administraciones Públicas no pueden *“atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”*.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Davinia Rubio Calatayud, sobre reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

7. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Laura Sánchez López sobre reconocimiento de condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 194365C).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de abril de 2019 por la Técnica de Educación Infantil Dña. Laura Sánchez López, por el que solicita el reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 16 de abril de 2019, del que, entre otros particulares, resulta que, aunque la interesada reuniría las condiciones exigidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores para ser considerada como trabajadora laboral indefinida no fija, el Ayuntamiento no puede reconocerle dicha condición, por impedirlo el punto 2 de la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece que las Administraciones Públicas no pueden *“atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”*.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Laura Sánchez López, sobre reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

8. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Ana María Mayor López sobre





reconocimiento de condición de trabajadora laboral indefinida no fija (Expte. 191958J).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de abril de 2019 por la Técnica de Educación Infantil Dña. Ana María Mayor López, por el que solicita el reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de mayo de 2019 de abril de 2019, del que, entre otros particulares, resulta que, aunque la interesada reuniría las condiciones exigidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores para ser considerada como trabajadora laboral indefinida no fija, el Ayuntamiento no puede reconocerle dicha condición, por impedirlo el punto 2 de la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece que las Administraciones Públicas no pueden *“atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”*.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Ana María Mayor López, sobre reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

9. Autorización al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez para asistencia al curso “Diseño y planificación de emergencias en edificios e instalaciones”, organizado por la Escuela Nacional de Protección Civil en colaboración con la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Expte. 184176A).

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, al curso sobre “Diseño y planificación de emergencias en edificios e instalaciones”, que, organizado por la Escuela Nacional de Protección Civil en colaboración con la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Yecla, los días 3 a 7 de junio de 2019, de 9:00 a 14:30 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la







citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

10. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre autorización para asistencia al curso “Protección de datos. Aplicación del nuevo Reglamento” (Expte. 195750A).

A la vista del escrito presentado el día 14 de mayo de 2019 por el Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero, por el que se solicita autorización para realización del curso “Protección de Datos. Aplicación del nuevo Reglamento”, que organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, se celebra en parte online (21 horas) y en parte de forma presencial (6 horas) en la ciudad de Murcia, y tiene como fecha de inicio el día 20 de mayo de 2019.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 17 de mayo, relativo en síntesis a la poca antelación con la que se hace la solicitud, así como a la improcedencia de la concesión de la autorización para realización del curso, por cuanto el

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO







mismo ha comenzado antes de la presente sesión.

Y visto igualmente el informe de la Jefatura de la Policía Local de 21 de mayo, expresivo de que el curso tiene relación con el puesto de trabajo de Agente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Elías García Conejero autorización para la realización del curso de “Protección de Datos. Aplicación del nuevo Reglamento” organizado por la F.M.R.M., de forma condicionada a que no hayan iniciado las horas presenciales antes de la presente sesión, cuestión que deberá acreditar el interesado documentalmente ante este Excmo. Ayuntamiento.

2. En otro caso, la autorización se entiende denegada por no haber formulado el Sr. García Conejero la solicitud con la suficiente antelación para que la Junta de Gobierno Local pudiera pronunciarse sobre el asunto antes del inicio del curso, sin que además el interesado haya alegado razón alguna para ello, y sin que la solicitud cuente con la previa conformidad de la Jefatura y de la Alcaldía o Concejalía delegada.

**6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 180884D, 180882A, 180883C, 188885E, 192545Z, 178993C, 192497H, 192895K, 192494D).-**

1. Solicitud de D. Rafael Ortuño Ortega sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Hendrix” en C/ San José (Expte. 180884D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 17 de abril de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Rafael Ortuño Ortega autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Hendrix”, en la C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 16 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local,





copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Alfonso V. Centenero Martínez sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Quimera” en la plaza Concejala M<sup>a</sup> Carmen Lorente (Expte. 180882A).

Vista la instancia presentada por D. Alfonso V. Centenero Martínez solicitando autorización para la instalación de una terraza en la plaza Concejala M<sup>a</sup> Carmen Lorente, frente al establecimiento del que es titular, denominado cafetería “Quimera”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 792,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Alfonso V. Centenero Martínez autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Quimera” en la plaza Concejala M<sup>a</sup> Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 66 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de M<sup>a</sup> Natividad Candela Polo sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Cafetería 9 de julio” en C/ Generación del 27 (Expte. 180883C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 16 de abril de 2019.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 300,00 €.





Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. M<sup>a</sup> Natividad Candela Polo autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar-Cafetería 9 de julio”, en la C/ Generación del 27, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 25 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Vegan King, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Pasen y Vegan” en C/ Pintor Juan Albert (Expte 180885E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 15 de abril de 2019.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Vegan King C.B. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Pasen y Vegan”, en la C/Pintor Juan Albert, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 20 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.





5. Solicitud de la Parroquia de La Purísima sobre celebración de procesión del Sagrado Corazón de Jesús (Expte. 192545Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 3 de mayo de 2019, y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia de La Purísima a celebrar la procesión del Sagrado Corazón de Jesús, el día 1 de junio de 2019, con el siguiente recorrido: Calles Martínez Corbalán, Hospital, Placeta Ortega, España y Atrio de la Basílica.

2. Ordenar a la Policía Local el destino de las patrullas operativas necesarias para la ordenación y control del tráfico de la citada procesión, así como la adopción de las demás medidas necesarias a tal efecto (retirada de bolardos, colocación de vallas para el corte del tráfico, etc.)

(En este momento se incorpora a la sesión D. Ascensio Juan).

6. Solicitud de la Asociación Adixyecla sobre celebración de jornada deportiva en la Plaza Mayor y zona peatonal de la calle de El Niño Jesús (Expte. 178993C).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el día 12 de abril de 2019, y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y por la Oficial de Mantenimiento Municipal con fechas respectivas 9 y 13 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación Adixyecla para celebración de una jornada deportiva en la Plaza Mayor y en la zona peatonal de la calle del Niño Jesús, el día 1 de junio próximo, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Ceder a dicha asociación la siguiente infraestructura de propiedad municipal, para la celebración del evento: dos carpas, dos mesas, cinco sillas, tres papeleras, megafonía y cesión y montaje de escenario.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones o permisos que deba obtener Adixyecla de otros organismos o autoridades para la celebración de la actividad, que en cualquier caso deberá llevarse a cabo cumpliendo la normativa vigente y adoptando las preceptivas medidas de seguridad.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites con la





Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

7. Solicitud de la Parroquia de La Purísima sobre celebración de procesión del Corpus (Expte. 192497H).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 3 de mayo de 2019, y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia de La Purísima a celebrar la procesión del Corpus, el día 23 de junio de 2019, con el siguiente recorrido: Calles Juan Ortuño, Pintor Aguirre, Niño Jesús, Hospital, Placeta Ortega, España y Atrio de la Purísima.

2. Ordenar a la Policía Local la retirada de vehículos y el corte al tráfico de dicho recorrido, y el destino de las patrullas operativas necesarias para la ordenación y control del tráfico de la citada procesión

8. Autorización al Área V de Salud (Altiplano) para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad informativa sobre los riesgos del consumo de tabaco (Expte. 192895K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de mayo de 2019.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 16 de mayo de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 16 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Área V de Salud (Altiplano) para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor el día 29 de mayo de 2019, para realización de actividad informativa sobre los riesgos del consumo de tabaco.

2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa, cuatro sillas y una papelera).

9. Solicitud de D. Juan Ortuño Soriano sobre colocación de bolardos en calle Quevedo, 45 (Expte. 192494D).

Visto el escrito presentado por D. Juan Ortuño Soriano con fecha 3 de mayo de 2019, por el que solicita la instalación de bolardos junto al inmueble sito en calle Quevedo, 45, ya





que los vehículos estacionan junto a la fachada, produciéndole en ocasiones daños a la misma.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 17 de mayo de 2019, que se pronuncia desfavorablemente a la solicitud, por las siguientes razones:

- Al parecer las molestias son debidas a los vehículos que estacionan junto a la vivienda.
- La circulación en la referida calle es prácticamente vecinal.

La colocación de bolardos en la calle provocaría un obstáculo en la vía, que las normas de accesibilidad obligan a su instalación a 1,5 metros de las fachadas, para permitir el paso de discapacitados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a D. Juan Ortuño Soriano, por las razones expuestas, la solicitud sobre colocación de bolardos en calle Quevedo, 45.

2. Ofrecer al Sr. Ortuño Soriano como solución al problema expuesto, que solicite una reserva de vía frente a la puerta de la vivienda, ya que, previa denuncia a la Policía Local, ello permitiría retirar con la grúa los vehículos que estacionan en la puerta de la cochera.

### **7º.- SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 193802W, 193806A).-**

#### **1. Solicitud de Cáritas Interparroquial sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” (Expte. 193802W).**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de mayo de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 15 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Cáritas Interparroquial autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración el día 4 de julio de 2019, a las 10:30 horas, del acto de clausura del Proyecto Nazaret, IV Edición.

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.





3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Asociación Deportiva Albatros de Yecla sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán” (Expte. 193806A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 14 de mayo de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 15 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Deportiva Albatros autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración el día 30 de mayo de 2019, a las 20:30 horas, de una actividad informativa sobre la Escuela Deportiva de Fútbol Sala, dirigida a los padres y madres de los participantes en la liga escolar.

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

**8º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2019 (EXPTE. 189982P).-**

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 15 de mayo de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Familia, Mujer e Inmigración.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social, Ejercicio 2019, en las siguientes condiciones:





- Objeto y destino de las subvenciones: Financiación de gastos de naturaleza corriente, referidos a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción Social o equivalentes, para la realización de proyectos y actividades, con arreglo a los criterios e importes máximos, y en función de las características, naturaleza y condiciones de dichos proyectos y actividades, establecidos en el art. 4, apartado 4.2., de las Bases reguladoras.
- Beneficiarios: Asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3 de las Bases reguladoras.
- Aplicación presupuestaria: Partidas 231-48904 y 231-48907.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 53.250,00 € (RC 8.357 y 8.358).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. núm. 221, de 24 de septiembre de 2015. Modificación art. 4, apartado 4.2. de las Bases, publicada en B.O.R.M. núm. 118, de 24 de mayo de 2017.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Centro Municipal de Servicios Sociales, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)).
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, Ejercicio 2019.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

**9º.- FIESTAS DE SAN ISIDRO DE RASPAY, 2019 (EXPTE. 194689C).-**

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial Municipal de Mantenimiento, Dña. Nuria Yago Candela, de 16 de mayo de 2019, que cuenta







con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de las Fiestas de San Isidro de Raspay 2019, a desarrollar el día 25 de mayo de 2018, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 5.445,00 €, IVA incluido (RC nº 8615/2019).

2. Aprobar el precio de 10,00 € para la inscripción en el Festival de Paellas de las Fiestas de San Isidro en Raspay, a celebrar en la indicada fecha, en el patio del Local Social de Raspay.

3. Designar a la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial Municipal de Mantenimiento Dña. Nuria Yago Candela como recaudadora habilitada del mencionado precio público, bajo la supervisión de la Tesorería e Intervención Municipales.

**10º.- ESCUELA MUNICIPAL DE VACACIONES DE VERANO 2019 (EXPTE. 192925C).-**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente 192925C.

Visto el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 15 de mayo de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por el Servicio Municipal de Juventud, de la actividad consistente en la organización de la “Escuela Municipal de Vacaciones-Verano 2019”, que tendrá lugar durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 2 de agosto de 2019, de lunes a viernes, en horario de 8,45 a 13,45 horas, de conformidad con el referido informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

2. Aprobar el siguiente presupuesto estimativo de gastos de la actividad:

GASTOS	IMPORTE €
Contratación de monitores y coordinador. Reuniones de coordinación e informativas. Materiales y recursos didácticos. Seguro de responsabilidad civil y accidentes	17.800,00
Limpieza de las instalaciones.	1.300,00
Transporte excursiones	1.000,00
Publicidad, difusión de la actividad y otros gastos	300,00

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





TOTAL GASTOS (IVA incluido)	20.400,00
-----------------------------	-----------

3. Aprobar el correspondiente gasto, en los términos previstos en el anterior acuerdo, por importe total de 20.400,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 33701-2269950 y 33701-2260903, RC núm. 8.601/2019.

4. Aprobar los siguientes precios públicos, para participar en la actividad de referencia:

- 10,00 € niño/a, inscripción por semana.
- 50,00 € niño/a, inscripción durante la totalidad del periodo de duración de la Escuela de Verano 2019.

**11º.- SOLICITUD DE CARBURANTES SIGLO XXI, S.L. SOBRE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICA DE VERTIDOS INDUSTRIALES A LA RED DE SANEAMIENTO, PARA SUS INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE CARBURANTES Y BOXES DE LAVADO DE VEHÍCULOS SITAS EN CTRA. DE VILLENA RM 425, P.K. 65, MARGEN IZQUIERDO (PARCELA 239, POLÍGONO 46) (EXPTE. 84862P).-**

Vistos los escritos y documentación adjunta, presentados con fechas 3 de septiembre de 2018 y 1 de marzo de 2019, por la mercantil Carburantes Siglo XXI, como titular de la actividad de Estación de suministro de carburante y boxes de lavado de vehículos con emplazamiento en Ctra. De Villena, RM 425, P.K. 65, margen izquierdo (Parcela 239, polígono 46), por el que solicita autorización municipal específica de vertidos industriales a la red de saneamiento para tales instalaciones.

Y a la vista del informe emitido al respecto con fecha 17 de mayo de 2019 por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, del que resultan los siguientes extremos:

El interesado aporta documentación exigida en el artículo 2.2. del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. También se aportan resultados de la analítica de vertidos efectuada, observándose que los valores de los parámetros analizados se encuentran por debajo de los valores límites establecidos en el mencionado Decreto.

Resulta procedente el otorgamiento de la autorización solicitada en determinadas





condiciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Carburantes Siglo XXI, S.L., autorización municipal específica de vertidos industriales a la red de saneamiento para su actividad de Estación de suministro de carburante y boxes de lavado de vehículos con emplazamiento en Ctra. De Villena, RM 425, P.K. 65, margen izquierdo (Parcela 239, polígono 46) de Yecla.

2. Someter la referida autorización al siguiente condicionado:

- Quedan prohibidos los vertidos a la red de alcantarillados que contengan los componentes y las características enumeradas por similitud de efectos que se reflejan en el Anexo II del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. Asimismo, las aguas de los vertidos que no se ajusten a las características señaladas en dicho Decreto deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red mediante unidades de pretratamiento, depuradoras, etc., siendo responsable en todo momento, del mantenimiento y correcto funcionamiento el titular de la actividad.
- Las concentraciones máximas instantáneas del contaminante en las aguas residuales que viertan a la red de alcantarillado no podrán superar los límites señalados en el Anexo III del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, antes del transcurso de cuatro años a contar desde la notificación del presente acuerdo, el titular del establecimiento/actividad deberá presentar en este Excmo. Ayuntamiento informe de Entidad de Control Ambiental relativo a los vertidos a la red de saneamiento que incluya analítica de los mismos.
- Advertir al interesado de que, de no cumplir la obligación a que se refiere el punto anterior, podrá incurrir en infracción/infracciones en materia de vertidos a la red de saneamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153 de la indicada Ley 4/2009.

**12º.- SOLICITUD DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILO PUCHE SOBRE CESIÓN DE MOBILIARIO MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE JORNADA DE PUERTAS**



**ACTA 24 JGL 21-05-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1070083 - 04/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
qnaMnaUyxm1JD2J0  
DpXeWfNaPw6rv4Z  
mM6cDXmbis4Q=

Código seguro de verificación: P9RDEQ-DQ6RFTJD Pág. 27 de 41



**ABIERTAS DENTRO DE LA II SEMANA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL  
(EXPTE. 192238Y).-**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de mayo de 2019, y de conformidad con el informe emitido al respecto con fecha 14 de mayo de 2019 por la Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche seis carpas (las únicas de que se dispone), para celebración el día 30 de mayo próximo de una jornada de puertas abiertas, para promoción de los ciclos formativos ofrecidos por el Centro.

**13º.- SOLICITUD DE LA AMPA DEL COLEGIO DE “LA INMACULADA” SOBRE  
AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS (EXPTE. 185289X).-**

A la vista de los escritos presentado por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio “La Inmaculada”, de fechas 26 de Abril y 10 de mayo de 2019, en relación a la organización de diferentes actividades deportivas con motivo de la celebración del Día del Deporte Familiar de dicho centro, el próximo sábado 25 de mayo de 2019 de 9:30 a 13:30 horas, incluida en el Subprograma “Primavera Deportivas 2019”.

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo con fecha 20 de mayo de 2019 y cuanta documentación obra en el expediente nº 185289X.

Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, las siguientes: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Padres del Colegio de La Inmaculada autorización y colaboración municipal para la celebración del Día del Deporte Familiar, el próximo sábado

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





25 de mayo de 2019, de 9:30 a 13:30 horas en el Pabellón José Ortega Chumilla e instalaciones anexas, actividad incluida en el Subprograma “Primavera Deportivas 2019”, en las condiciones indicadas en el mencionado informe.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 245,00 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

5. La celebración de las actividades queda sometida a las siguientes condiciones:

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad y cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades,





de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad. En la que expresamente deberá constar los ingresos generados por la actividad, incluyendo las entradas vendidas, y detalle de los programas a los que se ha aplicado la misma.

6. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

7. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar. 6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

**14º.- SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO YECLANO SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE “ENCUENTRO INTERPROVINCIAL INFANTIL (VALENCIA, ALICANTE, CASTELLÓN, MURCIA) (EXPTE. 195917H).-**

A la vista del escrito presentado por la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, de fecha 15 de marzo de 2019, en relación a la organización de un Encuentro Interprovincial

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Infantil de Atletismo, el próximo domingo 26 de mayo, en horario de 11.00 a 15.00 h, en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo Concejal Juan Palao Azorín, incluido en el Subprograma “Primavera Deportivas 2019”.

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo con fecha 20 de mayo de 2019 y cuanta documentación obra en los expedientes 164180D y 195917H.

Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, las siguientes: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano autorización y colaboración municipal para la celebración de un Encuentro Interprovincial Infantil de Atletismo, el próximo domingo 26 de mayo, 11:00 a 15.00 h, en la pista de atletismo del Complejo Polideportivo Concejal Juan Palao Azorín, actividad incluida en el Subprograma “Primavera Deportivas 2019”, en las condiciones indicadas en el mencionado informe.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 408,60 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

5. La celebración de las actividades queda sometida a las siguientes condiciones:

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.





- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y de asistencia sanitaria en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad. En la que expresamente deberá constar los ingresos generados por la actividad, incluyendo las entradas vendidas, y detalle de los programas a los que se ha aplicado la misma.

6. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 24 JGL 21-05-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1070083 - 04/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
qnaMnaUyxm1JD2J0  
DpXeWfNaPw6rv4Z  
mM6cDXmbis4Q=

Código seguro de verificación: P9RDEQ-DQ6RFTJD Pág. 32 de 41





7. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

**15º.- SOLICITUD DE LA RED DEPORTIVA YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL, PARA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “12 HORAS DE VOLEIBOL” (EXPTE. 152073N).-**

A la vista de los escritos presentado por Dña. Dª. María Asunción Melero Muñoz, en representación de la Red Deportiva Yecla, de fechas 25 de febrero de 2019 y 2 de mayo de 2019, en relación a la organización de la actividad deportiva 12 horas de Voleibol, el próximo sábado 25 de mayo de 2019 de 9.00 a 21.00 h. horas, en la Sala Escolar Las Herratillas, incluida en el Subprograma “Primavera Deportivas 2019”.

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo con fecha 20 de mayo de 2019 y cuanta documentación obra en el expediente n.º 152073N

Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, las siguientes: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Red Deportiva Yecla autorización y colaboración municipal para la celebración de la actividad “12 horas de Voleibol”, el próximo sábado 25 de mayo de 2019, de 9:00 a 21:00 horas en la Sala Escolar Las Herratillas, actividad incluida en el Subprograma “Primavera Deportivas 2019”, en las condiciones indicadas en el mencionado informe.





2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 297,80 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

5. La celebración de las actividades queda sometida a las siguientes condiciones:

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y de asistencia sanitaria en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.





- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad. En la que expresamente deberá constar los ingresos generados por la actividad, incluyendo las entradas vendidas, y detalle de los programas a los que se ha aplicado la misma.

6. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

7. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

**16º.- AUTORIZACIÓN A DÑA. MÓNICA GUIRADO ESTEVE SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN SALA ESCOLAR HERRATILLAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “12 HORAS DE VOLEIBOL” (EXPTE. 180895T).-**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de la solicitud de la interesada de 12 de abril de 2019 y de los informes emitidos por la Inspectora Sanitaria Municipal y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, ambos de 20 de mayo de 2019.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la adjudicataria del Contrato Menor de prestación del Servicio de Bar





Cafetería en las Instalaciones Deportivas, Dña. Mónica Guirado Esteve, para prestar el servicio de bar en la Sala Escolar “Herratillas”, con motivo de la actividad “12 horas de Voleibol”, que se celebrará el próximo sábado 25 de mayo de 2019.

2. El indicado servicio se prestará con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicable al Contrato Menor de prestación del Servicio de Bar-Cafetería en las Instalaciones Deportivas, y en las condiciones indicadas en los referidos informes, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

**17º.- SOLICITUD DE LA AMPA DEL C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ, DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO DOCENTE, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE VACACIONES 2019 (EXPTE. 190059X).-**

A la vista del escrito presentado con fecha 9 de mayo de 2019 por la A.M.P.A. del C.E.I.P. “San José de Calasanz”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Dña Rebeca Calvo Muñoz (Arcoiris), de la actividad “Escuela de Verano 2019”.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del C.E.I.P. “San José de Calasanz” para que haga uso, durante el periodo estival de vacaciones de 2019 (días 1 a 31 de julio), de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Dña Rebeca Calvo Muñoz (Arcoiris) de la actividad “Escuela de Verano 2019”.

2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

**18º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE YECLA (ASOCOMY) SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL R.E.D.I.M. (EXPTE. 195359H).-**

Visto el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 16 de abril de 2019 por D. Adrián Soriano Ferriz, en su condición de Presidente de la “Asociación de Comerciantes de Yecla” (ASOCOMY)

Estimando suficiente la documentación presentada.

Y conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de la Asociación de Comerciantes de Yecla en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

**19º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia de segregación a D. Juan Francisco y Dña. María Mercedes Carrascosa Rico (Expte. 173092F).

Visto el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 4 de abril de 2019, suscrito por D. Juan Francisco Carrascosa Rico, en su nombre y en representación de





Dña. María Mercedes Carrascosa Rico, en el que solicita licencia municipal de segregación de la finca registral número 17.467, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que la finca de referencia se corresponde con las siguientes parcelas catastrales:

- Polígono 67, parcela 14.
- Polígono 67, parcela 78.

Teniendo en cuenta que, de accederse a lo solicitado, la parcela resultante, de 5.554 m<sup>2</sup>, ubicada en terrenos de secano, no se ajustaría a los condicionamientos de unidad mínima de cultivo impuestos por la legislación agraria en terrenos de secano, proponiéndose por los interesados la agrupación simultánea de la misma a la parcela catastral y registral colindante, según documentación obrante en expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 6 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a D. Juan Francisco y Dña. María Mercedes Carrascosa Rico la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 5.554 m<sup>2</sup> (parcela 14 del polígono catastral 67) de la finca registral número 17.467, de 90.503 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad y Catastro.

1.2. Condicionar el otorgamiento de la anterior licencia de segregación a la realización por los interesados, de forma simultánea, de la operación consistente en agrupar la parcela segregada (de 5.554 m<sup>2</sup>), a la parcela colindante, parcela 13 del polígono catastral 67, de 1.749.615 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad (finca registral número 1.221).

1.3. En ningún caso la parcela segregada podrá inscribirse como finca única e





independiente, por haberse obtenido la misma como resultado de una operación contraria a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia.

1.4. Una vez concluida la indicada operación, y practicada la oportuna inscripción registral, deberá procederse por los interesados a la modificación de los datos obrantes en la Oficina del Catastro. Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo: Contratación de cuatro Auxiliares Administrativos (Expte. 161977T).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 2 de abril de 2019, por el que se aprobó el Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para la Contratación Laboral, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de cuatro Auxiliares Administrativos.

Y conforme a la propuesta realizada por el Órgano de Selección con fecha 17 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Contratar a Dña. Águeda Martínez García, Dña. María del Mar Rentero Quiles, Dña. Raquel Pérez Ibáñez y Dña. M<sup>a</sup> Josefa García Sánchez como Auxiliares Administrativos, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 2 de abril de 2019,

2.2. Aprobar una Bolsa de Empleo para posibles sustituciones con cargo a este Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, integrada por los siguientes aspirantes declarados aptos, ordenados de mayor a menor puntuación:

Dña. Lorena María Montes Vázquez

2.3. Los anteriores acuerdos serán válidos únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

3. Jornada de Formación: Actividades acuáticas de acondicionamiento físico con soporte musical (Expte. 197111Q)

Visto el informe elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes de





fecha 21 de mayo de 2019 que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Deportes, relativo a la organización, el próximo día 24 de mayo de 2019, de la Jornada de formación: “Actividades acuáticas de acondicionamiento físico con soporte musical” a desarrollarse en el nuevo vaso de la Piscina Cubierta Municipal y en el edificio bioclimático, impartida por Asociación Iberoamericana de Educación Acuática Especial e Hidroterapia (AIDEA).

A la vista de cuanta documentación consta en los exptes. 197111Q y 137351Q (relativo al Contrato Servicio de Acciones de Formación, programación y evaluación de actividades acuáticas piscina cubierta municipal).

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento de la acción formativa “Actividades acuáticas de acondicionamiento físico con soporte musical” a desarrollarse el próximo viernes 24 de mayo de 2019 en el nuevo vaso de la Piscina Cubierta Municipal y en el edificio bioclimático, de 16,00 a 21,00 horas, conforme a las características y condiciones reflejadas en el mencionado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 21 de mayo de 2019.

3.2. Ordenar a D. Francisco Martínez Martínez, Coordinador Deportivo y a Dña Belinda Torres Laosa y Dña. Celia Marco Rubio, monitoras/socorristas que actualmente prestan sus servicios en la Piscina Cubierta Municipal, la asistencia a dicha jornada de formación.

4. Solicitud de las AMPAS de las Escuelas Infantiles Municipales (Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ortuño Martínez) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para realización de taller musical (Expte. 196117K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 17 de mayo de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 20 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a las AMPAS de las Escuelas Infantiles (Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ortuño Martínez) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de taller musical el día 27 de mayo de 2019, en horario de 17:00 a 19:00 horas.

**Informes, ruegos y preguntas.**







No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cinco minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 24 JGL 21-05-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1070083 - 04/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
qnaMnaUyxm1JD2J0  
DpXeWfNaPw6rv4Z  
mM6cDXmbis4Q=

Código seguro de verificación: P9RDEQ-DQ6RFTJD Pág. 41 de 41